



RESOLUCIÓN GENERAL N° 29/2023

Emisión: 18/4/2023

BO (Tucumán):20/4/2023

VISTO la RG (DGR) N° 137/05, sus modificatorias y normas complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución general citada en el Visto, se establecieron las formalidades, requisitos y condiciones que deben observar los contribuyentes y responsables de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública, a los efectos de solicitar la baja de inscripción o cese de actividades;

Que razones de administración tributaria aconsejan establecer modificaciones en el referido procedimiento, tendientes a optimizar y agilizar el funcionamiento del mismo;

Que dicha medida conlleva la necesidad de efectuar una serie de modificaciones en el texto de la citada RG (DGR) N° 137/05, como así también en las normas que la complementan;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal y Recaudación;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º y concordantes del Código Tributario Provincial,

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el artículo 2º de la RG (DGR) N° 137/05 y sus modificatorias, conforme se indica a continuación:

a) Sustituir el inciso a) del primer párrafo, por el siguiente:

“a) Reflejo de datos registrados del sistema registral de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), donde conste la baja del contribuyente o responsable.”.-

b) Incorporar como inciso 3) del segundo párrafo, el siguiente:

“3) Constancia definitiva de baja o cese municipal o comunal en todos los casos que corresponda su tramitación. Caso contrario, deberá adjuntar constancia de no inscripción tributaria municipal o comunal, con certificación contable emitida por Contador Público Nacional con firma certificada por el respectivo colegio profesional.”.-



Artículo 2º.- Las solicitudes presentadas no resueltas a la fecha, serán tramitadas de conformidad con las modificaciones establecidas por la presente resolución general.-

Artículo 3º.- Dejar sin efecto las RG (DGR) Nros. 128/09 y 94/11.-

Artículo 4º.- La presente resolución general entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.-

Artículo 5º.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FIRMANTE: Graciela de los Ángeles Acosta